



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 4.2019.023**

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 12 DE JULIO DE 2019		
CONTRATISTA:	RAMIRO BOLAÑOS CHAVEZ		
NIT O CC	93366315		
TIPO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO.		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.		
PLAZO:	CINCO (05) DIAS CALENDARIO		
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/CTE.		
FORMA DE PAGO:	Contra entrega, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de gestión y registro fotográfico ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.2.8.2	MANTO DE INFRAESTRUCTURA	CONPES 2019

**JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 800018761-8, y **RAMIRO BOLAÑOS CHAVEZ**, mayor de edad identificado con la CC.No. 93366315, **que** para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de mantenimiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS ACOMETIDAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) M/CTE., contra entrega del servicio prestado, previa presentación de la cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente, informe de gestión y registro fotográfico ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de cinco (05) días calendario, contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN a) cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato, los trabajos a desarrollar son:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN  
NIT No.: 800.018.761-8

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REPARACION LAMPARAS DE AULAS DE CLASE TIPO LED	70	\$ 20.000.00	\$ 1.400.000.00
3	REPARACION DE LÁMPARAS DE AREAS COMUNES	25	\$ 54.940.00	\$ 1.375.500.00
4	MANTENIMIENTO LUMINARIAS AUDITORIO	55	\$ 15.500.00	\$ 852.500.00
5	MANTENIMIENTO DE INTERRUPTORES	25	\$ 20.000.00	\$ 500.000.00
6	MANTENIMIENTO DE TOMAS	25	\$ 20.000.00	\$ 500.000.00
7	MANTENIMIENTO PANELES LED	22	\$ 17.000.00	\$ 374.000.00
	TOTAL			\$ 5.000.000.00

NOTA: El proponente favorecido deberá suministrar todos los elementos, implementos y herramienta, necesarias para realizar los trabajos y será responsable de la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en la ejecución de los trabajos contratados. b) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código: 2.1.2.2.8.2. Del rubro MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA de la vigencia 2019. **SEPTIMA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente. **OCTAVA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y clausulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **NOVENA: - SUPERVISIÓN** Sera ejercida, por el Rector, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA. – RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA PRIMERA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA SEGUNDA: - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA TERCERA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA CUARTA: –EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente



contrato. **DECIMA QUINTA: -PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA OCTAVA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Insti. Educa. Téc. EXALUMNAS DE LA PRESENTACION en la carrera 1ª No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: la B/ Santa Rita IV Mz 7 Casa 3, Ibagué. **DÉCIMA NOVENA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2% respectivamente sobre el valor total del contrato antes de IVA si fuere el caso. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los doce (12) días del mes de julio de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.  
Rector

  
RAMIRO BOLAÑOS CHAVEZ  
NIT/C.C: 93366315

Proyecto: Ma. Nubia Sánchez Rojas  
Asesoría Administrativa

Revisó: Ma. Fanny Meléndez Díaz  
Asesoría Apoyo a la Gestión